

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente. –

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 135, 136, fracción II, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA PARA LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General.

ANTECEDENTES:

1. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 18 de marzo de 2016 el Consejo General en su vigésima primera sesión extraordinaria aprobó el dictamen numero diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo al "Cumplimiento a la sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California", por el cual se otorgó el registro como partido político local al Partido Humanista de Baja California, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero de 2016 por ordenamiento del Consejo General se publicó en los periódicos de circulación estatal "Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado, a los partidos políticos y coaliciones, así como a los candidatos independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016.

3. PLATAFORMA ELECTORAL.

Por su parte el Partido Humanista de Baja California, presentó la propia el día 03 de abril de 2016, derivado del procedimiento especial que resolvió su registro como partido político estatal, como se desprende del acuerdo denominado *"MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES EL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LOS PLAZOS Y OBLIGACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, QUE A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE SU REGISTRO HAYAN FENECIDO"*, aprobado por el Consejo General en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 30 de marzo de 2016.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

5. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1412/2016, la Presidencia requirió al Partido Humanista de Baja California que indicara los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos.

En respuesta, el partido político designó al C. Luis Alberto Juárez Fernández como la persona facultada para tal efecto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

En punto de las 23:00 horas del día 8 de abril del 2016 el Partido de la Revolución Democrática realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Torres Álvarez María de Jesús Gabriela	
SINDICO PROCURADOR	López Ramos Mohamet Pabel	
PRIMER REGIDOR	García Samano Ana María	Virgilio Meza Blanca Elena
SEGUNDO REGIDOR	Gutiérrez Liévanos Sheyla Naraly	
TERCER REGIDOR		

CUARTO REGIDOR		
QUINTO REGIDOR		
SEXTO REGIDOR		
SÉPTIMO REGIDOR		

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Flores Curiel Joaquín Servando	Alcalá Ramírez José de Jesús
SINDICO PROCURADOR	Gómez Torres Norabel	Maldonado Velasco Carolina Guadalupe
PRIMER REGIDOR	Carlos Eduardo Garín Martínez	Coronado García Alejandro
SEGUNDO REGIDOR	Juárez Navarro Olga	Benavides García Ma. Antonia
TERCER REGIDOR	Valenzuela Quiroz Hugo	Hernández Saavedra Martín Daniel
CUARTO REGIDOR	Juárez Fernández Mónica	Cruz Gómez Eli María
QUINTO REGIDOR	Fernández De León José Ricardo	Herrera Díaz Brandon Ozyel
SEXTO REGIDOR	Valles Bringas Erika	Gómez Pérez Isabel Guadalupe
SÉPTIMO REGIDOR	Vásquez Arellano Edison Moisés	Sigal Sandoval José Miguel
OCTAVO REGIDOR	Ortiz Gómez Gabriela	García Espinoza Gabriela Guadalupe

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Fernando Rosales Moreno	Gustavo Cubos Reyes
SINDICO PROCURADOR	Marcia Karla Godínez Meza	Cristina Holguín Valencia
PRIMER REGIDOR	Ricardo Alberto Salcedo Márquez	Moisés Corpus Beltrán
SEGUNDO REGIDOR	Silvia Edith Gómez Sánchez	Yanik Heyerim Varelas Trevizo
TERCER REGIDOR	Ponciano Rogelio Palomares Izquierdo	José Guadalupe Trigueros García
CUARTO REGIDOR	María Herlinda Raygoza Gómez	Adriana Yanet Márquez Ledesma
QUINTO REGIDOR	Alejandro Maldonado Gutiérrez	Jorge Eduardo Méndez

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Roberto Proo Mendoza	Juan Francisco Sánchez Sepúlveda
SINDICO PROCURADOR	Griselda Berenice Iglesias Acosta	Josefina Ornelas Osuna
PRIMER REGIDOR	Carlos Ruiz Carlos	Eduardo Méndez Castorena
SEGUNDO REGIDOR	Dulce María Tostado Espinoza	María del Rosario Herrera Herrera
TERCER REGIDOR	Diego Alejandro Proo Orozco	Guadalupe Ventura Silva Valencia
CUARTO REGIDOR	Emma Álvarez Rosete	Mercedes Espinoza Torrecillas
QUINTO REGIDOR	Gerardo Rosales Yañez	Marco Antonio Baez López
SEXTO REGIDOR	Elizabet Mendoza Barbosa	Margarita González Rodríguez
SÉPTIMO REGIDOR	Félix Ricardo Rico Santa Cruz	José Rubén Pérez Lugo
OCTAVO REGIDOR	Zenaida Arteaga Torres	María Elena Fausto Jáuregui

CANDIDATOS DE LA PL ANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	Báez Lezama Guadalupe Gabriela	Ríos Parada Gricelda
SINDICO PROCURADOR	-	-
PRIMER REGIDOR	Nevarez Mendoza Juan José	González Beas Graciela Edith
SEGUNDO REGIDOR	Lobato Fuentes Ernesto	González Miguel Leticia
TERCER REGIDOR	Aguilera Rosales Dayana Alejandra	Ochoa García Antonio
CUARTO REGIDOR	Alcalá Izarraraz Ma. Guadalupe	Martínez Gil Ricardo
QUINTO REGIDOR	Serrano Macedo María Isabel	Rodríguez Contreras Jonathan Irvin

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Humanista de Baja California para el registro de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, y ante el inminente cierre de registros de candidaturas, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Electoral advirtió a los representantes del partido político la omisión de diversos requisitos en la documentación soporte, levantándose para tal efecto el formato denominado "Recibo de documentación de la solicitud de registro de la planilla de munícipes", el cual fue firmado de enterado y recibido por ambas partes.

Sin embargo, y toda vez que de la revisión de la planilla de Playas de Rosarito se detectó que no cumplía con las reglas de alternancia y paridad de género contenidas en la legislación electoral vigente, se le requirió a efecto de que rectificará la solicitud de registro de la Planilla en mención, en un plazo de 48 horas. En este sentido, el Partido Humanista de Baja California no dio contestación al requerimiento de referencia, sino mas bien, aportó documentales diversas respecto a la presentación de documentación original de candidatos a diputados, así como los formatos de solicitud del Sistema Nacional de Registro.

7. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El once de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del Pleno el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos presentada por el Partido Humanista de Baja California en las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

Por lo anterior, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

II. DERECHO DE POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS.

En términos de los artículos 31, 111 y 135 de la Ley Electoral, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho de postular y solicitar el registro de candidaturas a Munícipes; calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Humanista de Baja California quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 1 del presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el citado partido político, tal y como se indica en el antecedente 3 del presente acuerdo.

En relación a la personería para suscribir las solicitudes de registro de candidatos, el partido político acreditó oportunamente al C. Luis Alberto Juárez Fernández, tal y como se señala en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones, y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- ❖ En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.

En ese tenor, el Partido Humanista de Baja California solicitó de manera oportuna el registro de candidatos de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se indica en el antecedente 6 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores,

conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
 - Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
 - Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
 - Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la

solicitud de registro de candidaturas a Planilla de Munícipes, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señale el nombre del partido político o coalición que lo postula y los siguientes datos de los candidatos:
 - Apellidos paterno, materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar, y
 - Cargo para el que se les postule.

- ✓ La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de lo siguiente:
 - Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
 - Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;
 - Copia de la credencial para votar;
 - Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, y
 - Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.

En ese tenor, el Partido Humanista de Baja California presentó en tiempo la información y documentos para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	María de Jesús Gabriela Torres Álvarez	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente							N/A			
Sindico Procurador Propietario	Mohamet Pábel López Ramos	✓	✓	NP	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente							N/A			
Primer Regidor Propietario	Ana María García Samano	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	Blanca Elena Virgilio Meza	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	Sheyla Naraly Gutiérrez	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente							N/A			
Tercer Regidor Propietario							N/A			
Tercer Regidor Suplente							N/A			
Cuarto Regidor Propietario							N/A			
Cuarto Regidor Suplente							N/A			
Quinto Regidor Propietario							N/A			
Quinto Regidor Suplente							N/A			
Sexto Regidor Propietario							N/A			
Sexto Regidor Suplente							N/A			
Séptimo Regidor Propietario							N/A			
Séptimo Regidor Suplente							N/A			

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	Flores Curiel Joaquín Servando	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	Alcalá Ramírez José de Jesús	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	Gómez Torres Norabel	✓	✓	✓	✓	5 Años	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	Maldonado Velasco Carolina Guadalupe	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	Garin García Carlos Eduardo	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	Coronado García Alejandro	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	Juárez Navarro Olga	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	Benavides García Ma. Antonia	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	Valenzuela Quiroz Hugo	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	Hernández Saavedra Martín Daniel	✓	✓	✓	✓	Falta carta residencia	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	Juárez Fernández Mónica	✓	✓	✓	✓	8 años	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	Cruz Gómez Eli María	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	Fernández De León José Ricardo	✓	✓	✓	✓	6 años	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	Herrera Díaz Brandon Ozyel	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	Valles Bringas Erika	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	Gómez Pérez Isabel Guadalupe	✓	✓	✓	✓	Falta carta residencia	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	Vásquez Arellano Edisson Moisés	✓	✓	✓	✓	Falta carta residencia	N/A	✓	✓	✓

Séptimo Regidor Suplente	Sígala Sandoval José Miguel	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	Ortiz Gómez Gabriela	✓	✓	✓	✓	8 años	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	García Espinoza Gabriela Guadalupe	✓	✓	NP	✓	Falta carta residencia	N/A	✓	✓	✓

Como se desprende de la tabla anterior, el Sindico Procurador Propietario, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente, Cuarto Regidor Propietario, Cuarto Regidor Suplente, Quinto Regidor Propietario, Quinto Regidor Suplente, Sexto Regidor Suplente, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Octavo Regidor Suplente, no cumplen con el requisito de elegibilidad contenido en el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California, respecto de la residencia efectiva en el municipio de Mexicali por 10 años.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	Rosales Moreno Fernando	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	Cubos Reyes Gustavo	✓	✓	✓	✓	6 meses	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	Godínez Meza Marcia Karla	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	Holguín Valencia Cristina	✓		Solo Copia Simple	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	Salcedo Márquez Ricardo Alberto	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	Corpus Beltrán Moisés	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	6 meses	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	Gómez Sánchez Silvia Edith	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	Varelas Trevizo Yanik Heyerim	✓	✓	NP	✓	NP	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	Palomares Izquierdo Ponciano Rogelio	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	1 año	N/A	✓	✓	✓

Tercer Regidor Suplente	Trigueros García José Guadalupe	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	Raygosa Gómez María Herlinda	✓	✓	NP	NP	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	Márquez Ledesma Adriana Yanet	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	Maldonado Gutiérrez Alejandro	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	Méndez Jorge Eduardo	✓	✓	Solo Copia Simple	NP	✓	N/A	✓	✓	✓

Como se desprende de la tabla anterior, el Sindico Procurador Suplente, Primer Regidor Propietario, Primer Regidor Suplente, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente, Cuarto Regidor Suplente y Quinto Regidor Suplente (solo presentaron copia simple); Segundo Regidor Suplente y Cuarto Regidor Propietario (no presentaron) no cumplen con el requisito de Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso contenido en el artículo 146, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Como se desprende de la tabla anterior, el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Suplente, no cumplen con el requisito de la copia de credencial para votar contenido en el artículo 146, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Como se desprende de la tabla anterior, el Presidente Municipal Suplente Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Propietario, no cumplen con el requisito de elegibilidad contenido en el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California, respecto de la residencia efectiva en el municipio de Mexicali por 10 años.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	Proo Mendoza Roberto	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente	Sánchez	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

Municipal Suplente	Sepúlveda Juan Francisco										
Sindico Procurador Propietario	Iglesias Acosta Griselda Berenice	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Sindico Procurador Suplente	Ornelas Osuna Josefina	✓	✓	Solo Copia Simple	NP	NP	N/A	✓	✓	✓	
Primer Regidor Propietario	Ruiz Carlos Carlos	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Primer Regidor Suplente	Eduardo Mendez Castorena	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓	
Segundo Regidor Propietario	Dulce Maria Tostado Espinoza	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓	
Segundo Regidor Suplente	Maria del Rosario Herrera Herrera	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓	
Tercer Regidor Propietario	Diego Alejandro Proo Orozco	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Tercer Regidor Suplente	Silva Valencia Guadalupe Ventura	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Cuarto Regidor Propietario	Álvarez Rosete Emma	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Cuarto Regidor Suplente	Espinoza Torrecillas Mercedes	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Quinto Regidor Propietario	Rosales Yañez Gerardo	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓	
Quinto Regidor Suplente	Baez López Marco Antonio	✓	✓	✓	✓	5 años	N/A	✓	✓	✓	
Sexto Regidor Propietario	Mendoza Barbosa Elizabet	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Sexto Regidor Suplente	González Rodríguez Margarita	✓	✓	✓	✓	2 años	N/A	✓	✓	✓	
Séptimo Regidor Propietario	Rico Santa Cruz Felix Ricardo	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Séptimo Regidor Suplente	Pérez Lugo José Rubén	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Octavo Regidor Propietario	Arteaga Torres Zenaida	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Octavo Regidor Suplente	Fausto Jáuregui María Elena	✓	✓	✓	✓	NP	N/A	✓	✓	✓	

Como se desprende de la tabla anterior, el Sindico Procurador Suplente (solo presento copia simple); no cumple con el requisito de Copia

certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso contenido en el artículo 146, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Como se desprende de la tabla anterior, el Sindico Procurador Suplente, no cumple con el requisito de la copia de credencial para votar contenido en el artículo 146, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Como se desprende de la tabla anterior, Sindico Procurador Suplente y Octavo Regidor Suplente (no presentaron); Primer Regidor Suplente, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Quinto Regidor Propietario, Quinto Regidor Suplente, Sexto Regidor Suplente, no cumplen con el requisito de elegibilidad contenido en el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California, respecto de la residencia efectiva en el municipio de Mexicali por 10 años.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPALES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	Baez Ledesma Guadalupe Gabriela	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	Ríos Parada Gricelda	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario							N/A			
Sindico Procurador Suplente							N/A			
Primer Regidor Propietario	Nevaros Mendoza Juan José	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	González Beas Graciela Edith	✓	✓	✓	✓	7 años	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	Lobato Fuentes Ernesto	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	González Miguel Leticia	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	NP	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	Aguilera Rosales Dayana Alejandra	NP	NP	Solo Copia Simple	NP	5 años	N/A	NP	NP	NP
Tercer Regidor	Ochoa García	✓	✓	Solo Copia	✓	No acredita	N/A	✓	✓	✓

Suplente	Antonio			Simple		tiempo de residencia				
Cuarto Regidor Propietario	Alcalá Isarraraz María Guadalupe	✓	✓	Solo Copia Simple	✓	✓	N/A	NP	✓	NP
Cuarto Regidor Suplente	Martínez Gil Ricardo	✓	✓	NP	✓	NP	N/A	NP	✓	NP
Quinto Regidor Propietario	Serrano Macedo María Isabel	✓	✓	NP	✓	NP	N/A	NP	✓	NP
Quinto Regidor Suplente	Rodríguez Contreras Jonathan Irvin	✓	✓	NP	✓	NP	N/A	NP	✓	NP

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Nombre Completo.
- C.** Solicitud de registro de candidatura.
- D.** Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
- E.** Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso.
- F.** Copia de la credencial para votar.
- G.** Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.
- H.** Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero.
- I.** Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.
- J.** Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- K.** Escrito en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Como se desprende de la tabla anterior, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente, Cuarto Regidor Propietario (solo presento copia simple); Cuarto Regidor Suplente, Quinto Regidor Propietario y Quinto Regidor Suplente (no presentaron) no cumple con el requisito de Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso contenido en el artículo 146, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Asimismo, el Tercer Regidor Propietario, no cumple con el requisito de la copia de credencial para votar contenido en el artículo 146, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

También, el Segundo Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente, Quinto Regidor Propietario, Quinto Regidor Suplente (no presentaron); Primer Regidor Suplente, Tercer Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente

(tiempo menor) no cumplen con el requisito de elegibilidad contenido en el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California, respecto de la residencia efectiva en el municipio de Mexicali por 10 años.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es improcedente otorgar el registro de candidatos a las Planillas de Munícipes de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito postuladas por el Partido Humanista de Baja California, en términos del considerando IV, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al partido político por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

